



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO :
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA "INMOBILIARIA
BOLICHE S.A. INMOBOLICHE"---

CUANTIA : USD 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día treinta de enero de dos mil
nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ**
AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece
la **INMOBILIARIA SÁNCHEZ S.A. INMOSÁNCHEZ** debidamente
representada por el señor **JUAN XAVIER SÁNCHEZ URQUIZO**, quien
declara ser ecuatoriano, casado, economista, en su calidad de **GERENTE**
GENERAL, y como tal representante legal de la misma, conforme consta del
nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante; e,
INVERSIONES Y NEGOCIOS CÍA. LTDA. debidamente representada
por la señora **NELLY SÁNCHEZ ROBAYO DE BUCHELI**, quien declara
ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de **GERENTE**, conforme
consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento
habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para
obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
respectivos documentos de identidad, de conocer doy fe, las
mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
"INMOBILIARIA BOLICHE S.A. INMOBOLICHE." sobre cuyo objeto
y resultados estan bien instruidas, a la que proceden de una
manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la
minuta que dice así:-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una
3 compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se
4 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
6 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la
7 compañía anónima, las siguientes personas jurídicas: a) **INMOBILIARIA**
8 **SÁNCHEZ S.A. INMOSÁNCHEZ,** debidamente representada por el señor
9 **JUAN XAVIER SÁNCHEZ URQUIZO** en su calidad de Gerente General,
10 y como tal representante legal de la misma, conforme consta del
11 nombramiento que se incorpora; b) **INVERSIONES Y NEGOCIOS CÍA.**
12 **LTDA.** debidamente representada por la señora **NELLY SÁNCHEZ**
13 **ROBAYO DE BUCHELI,** en su calidad de Gerente, y como tal
14 representante legal de la misma, conforme consta del nombramiento que se
15 incorpora. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los fundadores, personas jurídicas
16 aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que
17 forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.
18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
19 **INMOBILIARIA BOLICHE S.A. INMOBOLICHE.- CAPÍTULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
21 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en el cantón
22 Guayaquil la compañía que se denominará **INMOBILIARIA BOLICHE**
23 **S.A. INMOBOLICHE,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
24 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
25 **SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) La
26 compraventa, permuta, arrendamiento, administración y recibir en mandato
27 toda clase de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales, a la actividad
28 agrícola en el campo netamente civil. b) Construir edificaciones de todo tipo,
29 bajo el régimen de propiedad individual o de propiedad horizontal, y en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 general realizar todo tipo de actividades de la industria de la construcción. c)
2 Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
3 clase de obras de ingeniería en todas sus modalidades; proyectos, ejecución y
4 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. Para el cumplimiento de
5 su objeto social podrá realizar y contratar toda clase de inversiones, agencias
6 o distribuciones permitidas por la Ley, inclusive participar como socios o
7 accionistas en otras compañías existentes o por existir relacionadas con sus
8 objetos sociales.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
9 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir
10 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
11 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
12 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
13 República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
15 autorizado de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de
17 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
19 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
20 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
21 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente
22 General y Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
23 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
24 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
25 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
27 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
28 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
29 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
2 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada
3 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
4 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
5 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de
7 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les
8 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
10 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
11 acciones.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
12 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
13 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
14 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: REPRESENTACION**
15 **LEGAL Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
16 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y su
17 administración corresponde al Presidente Ejecutivo y Gerente General
18 obrando conjuntamente. El ejercicio de esta representación legal comprende
19 la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la sociedad todos los negocios,
20 actos y contratos de la compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más
21 limitaciones que las facultades que por la ley le corresponden a la Junta
22 General y sin perjuicio de las que expresamente establezca el presente
23 estatuto. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Tanto el Presidente Ejecutivo
24 como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos para periodos de
25 cinco años por la Junta General de Accionistas. **CAPITULO CUARTO: DE**
26 **LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO**
27 **QUINTO.-** La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la
28 sociedad y se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión
29 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 estatuto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** A la Junta General corresponde:

2 A) Elegir al Gerente General, al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente de
3 la Compañía, accionistas o no, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
4 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; B) Elegir uno o más
5 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; C) Conocer y Resolver
6 anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la
7 administración y sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y
8 cuentas, y en especial, sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como
9 conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización; D)
10 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; E) Acordar el
11 aumento o disminución del capital social de la Compañía; F) Autorizar la
12 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
13 inmuebles de propiedad de la compañía; G) Resolver el establecimiento o
14 cierre de sucursales de la compañía; H) Acordar el aumento o disminución
15 del capital social, esto último dentro de lo que dispone la ley y hasta el monto
16 indispensable y suficiente para cumplir cabalmente el objeto social; I) Decidir
17 sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre
18 su disolución anticipada o liquidación; J) Elegir al liquidador de la sociedad;
19 K) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma
20 del presente estatuto; y, finalmente, los deberes y atribuciones que le asignen
21 la ley, sus reglamentos y el estatuto. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La

22 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
24 previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente
25 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
27 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
28 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. - **ARTÍCULO DÉCIMO**

29 **OCTAVO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General,
2 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
3 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
4 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **NOVENO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
6 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
7 que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no
8 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
9 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
10 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
11 concurrieren.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Los accionistas podrán concurrir
12 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
13 carta-poder.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
14 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
15 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá
16 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
17 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
18 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si
19 es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Presidirá las Juntas Generales el
21 Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General,
22 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc, y a falta de
23 estos por la persona que sea designada en cada caso por los presentes en la
24 reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales
25 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
26 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
28 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
29 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
2 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **QUINTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
4 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
5 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
6 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
7 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
8 serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario o
9 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
10 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SEXTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si
12 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
13 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Para que la Junta General Ordinaria
15 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
16 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
17 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
18 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
19 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
20 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
21 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
22 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
23 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
24 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
25 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
26 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
28 el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
29 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
2 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
3 Presidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las utilidades
4 líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al
5 valor pagado de sus acciones. Previo al reparto de las utilidades
6 líquidas se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,
7 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
8 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Le está prohibido al Gerente
10 General y/o Presidente Ejecutivo otorgar garantías y/o fianzas a favor
11 de terceros, a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes
12 a los que realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta
13 General de Accionistas. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**
14 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que
15 el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
16 cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por
17 ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
18 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
19 otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA CUARTA:**
20 **SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente:
21 **INMOBILIARIA SÁNCHEZ S.A. INMOSÁNCHEZ,** debidamente
22 representada por **JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO,** suscribe
23 cuatrocientas acciones de un dólar cada una; e, **INVERSIONES Y**
24 **NEGOCIOS CÍA. LTDA.** debidamente representada por **NELLY**
25 **SÁNCHEZ ROBAYO DE BUCHELI,** suscribe cuatrocientas acciones de
26 un dólar cada una. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS**
27 **ACCIONES.-** Las accionistas suscriptoras de las acciones, pagan el
28 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
29 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se



Guayaquil, 22 de septiembre del 2008

Eco.

JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA SANCHEZ S. A. INMOSANCHEZ**, RUC 0991426485001, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un período de **Cinco años**, cargo que conlleva su representación legal, judicial y extrajudicial obrando individualmente.

Las facultades de administración y representación legal constan en la escritura de constitución de la Compañía autorizada por el Notario de Guayaquil ab. Marcos N. Díaz Casquete el 3 de diciembre de 1997, inscrita de fojas 1.742 a 1.751, número 371 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 595 del Repertorio el 8 de enero de 1998.

Atentamente,


ESTUARDO ALCIDES SANCHEZ GARCIA
Presidente Ejecutivo

Señora Registradora Mercantil:

Sírvase inscribir el nombramiento que antecede y que acepto.

Guayaquil, 22 de septiembre del 2008


Eco. **JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO**
C.C. 0913144234

NUMERO DE REPERTORIO: 51.999 /
FECHA DE REPERTORIO: 24/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil ocho
queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
/INMOBILIARIA SANCHEZ S.A. INMOSANCHEZ, a favor de
/JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO, a foja 116.938, Registro
Mercantil número 20.598./

ORDEN: 51999



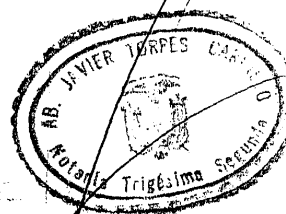
5/131
REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

W
Guayaquil, 24 de agosto del 2005

Señora
NELLY SÁNCHEZ ROBAYO DE BUCHELI
Ciudad



De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de Socios de **INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como **GERENTE** de la Compañía, por un periodo de cinco años, cargo que conlleva su administración y representación legal, judicial y extrajudicial, obrando individualmente.

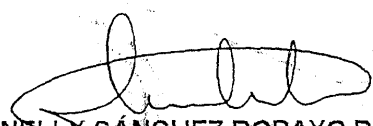
Sus facultades y atribuciones constan en la escritura de constitución autorizada por la Notaria del Cantón Dra. Norma Plaza de García el 11 de febrero de 1971, inscrita de fs. 4.547 a 4.578, número 728 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.796 del Repertorio el 12 de abril de 1971 y, en la escritura de Aumento de Capital autorizada por el Notario Dr. Miguel Vernaza Requena el día 12 de diciembre de 1989 inscrita en el Registro Mercantil el 3 de abril de 1990.

Atentamente


ESTUARDO ALCIDES SANCHEZ GARCIA
Presidente

Señora Registradora Mercantil:

Sírvase inscribir el nombramiento que antecede y que acepto.
Guayaquil, 24 de agosto del 2005


NELLY SÁNCHEZ ROBAYO DE BUCHELI
C.C. 0906014360
R.U.C. 0990008469001

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifico: que con fecha siete de Septiembre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de **GÉRENTE**, de la Compañía **INVERSIONES Y NEGOCIOS C.LTDA.**, a favor de **NELLY SANCHEZ ROBAYO DE BUCHELI**, a foja **92.757**, Registro Mercantil número **17.442**, y anotada el siete de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **31.646** del Repertorio:-

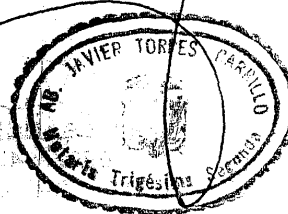


AB. ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 31646
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:

DOY FE QUE ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL CUYO
SE LE EXHIBIO Y DEVOLVIÓ AL INTERESADO.
Guayaquil, **23 MAR 2006**

Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigésimo Segundo
Santiago de Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7230243
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO LOPEZ SONIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2009 12:57:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INMOBILIARIA BOLICHE S.A. INMOBOLICHE
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

W



Guayaquil, 20 de enero del 2009

Ref. 8442

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

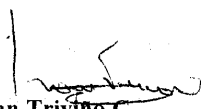
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "INMOBILIARIA BOLICHE S.A. INMOBOLICHE" un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Juan Xavier Sanchez Urquiza	\$ 100,00
P.P. INMOBILIARIA SANCHEZ S.A. INMOSANCHEZ	
Nelly Elizabeth Sanchez Robayo	\$ 100,00
P.P. INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA LTDA.	
TOTAL USD	\$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



Ivan Triviño C.
Jefe Operativo
Agencia Unicentro



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario
2 en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
3 constitución. Cualquiera de las accionistas queda autorizado para realizar
4 todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
5 perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y
6 posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo
7 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Firmado:
8 ABOGADA SONIA ZAMBRANO LOPEZ.- Registro doce mil doscientos
9 sesenta y dos.- Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a
10 escritura pública.- Yo, el Notario doy fe que, después de haber
11 sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los
12 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
13 Notario, en un solo acto.-----

14
15 **Por INMOBILIARIA SÁNCHEZ S.A. INMOSÁNCHEZ**

16
17 
18 **JUAN XAVIER SÁNCHEZ URQUIZO**

19 **GERENTE GENERAL**

20 **RUC. 0991426485001**

21 **C.C. 0913144234**

22
23 **Por INVERSIONES Y NEGOCIOS CÍA. LTDA.**

24
25 
26 **NELLY SÁNCHEZ ROBAYO DE BUCHELI**

27 **GERENTE**

28 **RUC. 0990008469001**

29 **C.C. 090601436-0**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1

2

3

4

5

EL NOTARIO.

6

7

8

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

9

10 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO
11 TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil
12 a los cuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

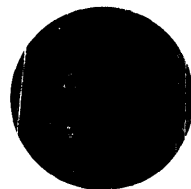
26

27

28

29

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veinticinco de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000778, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **10 de febrero del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA BOLICHE S.A. INMOBOLICHE**, de fojas **21.564 a 21.584**, Registro Mercantil número **3.670**.

ORDEN: 8316



S

REVISADO POR:

RF

61
AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 008081

Guayaquil, 27 ABR 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA BOLICHE S.A. INMOBOLICHE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL